

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:			SUCURSAL:			COD. SUC:			NO. PÓLIZA:			ANEXO:		
CUCUTA			AGENCIA CUCUTA			49			49-46-101018684			0		
FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:			VIGENCIA HASTA:			A LAS:		
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	TIPO MOVIMIENTO:			
02	07	2026	03	07	2026	00:00	09	10	2026	23:59	EMISIÓN ORIGINAL			

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	GNOSFT LIMITADA
DIRECCIÓN:	CL 2 NRO. 5 E - 30
Ciudad:	BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL
IDENTIFICACIÓN:	NIT. :900.124.074-2
TELÉFONO:	3164367402

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO	
ASEGURADO/BENEFICIARIO:	INSTITUTO TECNICO MERCEDES ABREGO
DIRECCIÓN:	CUCUTA
Ciudad:	CUCUTA - NTE DE SANTANDER
IDENTIFICACIÓN:	NIT. :890.501.324-0
TELÉFONO:	6075888027

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 07-002 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DA UN ACOMPAÑAMIENTO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO A LOS USUARIOS DEL SISTEMA PARA DARLE SOLUCIÓN EN LÍNEA A LOS INCONVENIENTES Y DUDAS QUE TENGAN, ESTE SERVICIO SE OFRECE VÍA CORREO, CHAT, TELÉFONO Y EN SITIO EN CASO QUE LO AMERITE. EL SERVICIO INCLUYE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO A NIVEL DE SOFTWARE AL SERVIDOR, COMO TAMBIÉN LA ACTUALIZACIONES.

AMPAROS

RIESGO:	PRESTACION DE SERVICIOS		
AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03/07/2026	09/10/2026	\$ 1,337,500.00
ACLARACIONES:			

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
\$ 20,000.00	\$ 8,000.00	\$ 5,320.00	\$ 33,320.00	\$ 1,337,500.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
TRUSTNET LTDA	164180	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV 1E NO. 16 - 82 BARRIOS CAOBOS - TELÉFONO: 5835460 - CUCUTA

49-46-101018684

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas



FIRMA TOMADOR



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 850.009.575-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 49-46-101018684, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en CUCUTA, a los 2 días del mes de Julio de 2026

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330

ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTA 018000123010

www.segurosdelestado.com

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NTT. 950.009.575-6

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGUROESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

CONFORME CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERÁN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ÉSTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECEERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

**CONTRATO DE SUMINISTRO 07-002****CONTRATO DE SUMINISTRO No. 07-002**

CONTRATANTE:	INSTITUTO TÉCNICO MERCEDES ÁBREGO
CONTRATISTA:	GNOSOFT LIMITADA
FECHA:	03 DE JULIO DE 2026
OBJETO:	SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DA UN ACOMPAÑAMIENTO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO A LOS USUARIOS DEL SISTEMA PARA DARLE SOLUCIÓN EN LÍNEA A LOS INCONVENIENTES Y DUDAS QUE TENGAN, ESTE SERVICIO SE OFRECE VÍA CORREO, CHAT, TELÉFONO Y EN SITIO EN CASO QUE LO AMERITE. EL SERVICIO INCLUYE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO A NIVEL DE SOFTWARE AL SERVIDOR, COMO TAMBIÉN LA ACTUALIZACIONES.

Entre los suscritos, por una parte **GLORIA TERESA SEPULVEDA VILLAMIZAR**, mayor de edad, domiciliada en San José de Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.306.015 actuando en su condición de representante legal del **INSTITUTO TÉCNICO MERCEDES ÁBREGO**, identificado con NIT 890.501.324, quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE**, y por la otra **GNOSOFT LTDA** domiciliado en San José de Cúcuta e identificado con NIT N° 900.124.074-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el siguiente contrato, que se regirá en lo general por las disposiciones del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, y en la normatividad civil y comercial aplicable y en lo especial por las cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** mediante el presente contrato se obliga a suministrar las siguientes licencias para el uso de la plataforma Gnosoft académico para el año 2026:

- Administrador V3
- Mensajería V3
- Reporteador V3
- Docente V3
- Estudiante V3
- Acudiente V3
- Planeación Académica
- Evaluación de Desempeño
- Matricula en línea
- Hosting Especializado
- Soporte Técnico

1

Con las especificaciones según cotización adjunta.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones de las partes las siguientes:

- a) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza y de la esencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete para con **LA CONTRATANTE** a:
- 1) Cumplir acabadidad con las condiciones aprobadas, las cuales se detallan en la cláusula primera del presente contrato y en las cotizaciones de fecha del 02 de julio de 2026;
 - 2) cumplir con las actividades asignadas de acuerdo con las fechas indicadas en el presente contrato;
 - 3) Informar a **LA CONTRATANTE** oportunamente cuando se presente alguna situación imprevista que impida desarrollar la labor normalmente;
 - 4) A pagar por su cuenta todos los materiales y demás gastos que demande la ejecución del contrato;
 - 5) Cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores las normas laborales sobre salud y seguridad en el trabajo y normas de Bioseguridad;
 - 6) Mantener vigentes las pólizas y garantías establecidas en el presente contrato y actualizar su vigencia y valor de cobertura cuando se produjeran situaciones que originen cambios y en todo caso informar a la aseguradora el cambio en el estado de riesgo del presente contrato cuando se presenten hechos que impliquen tal afectación;
 - 7) Realizar el Acta de Inicio con **LA CONTRATANTE**;
 - 9) Realizar el Acta de conformidad del contrato con **LA CONTRATANTE**.

CADA DÍA MÁS ALEGRES, MÁS FRATERNOS, MÁS COMPETENTES

Sede de primaria: Avenida 13E N° 5-48. Barrio Colsag. Teléfonos: 5492026 - 3228875783

Sede de secundaria: Calle 8N N° 16E - 30 San Eduardo, Av. Libertadores. Teléfonos: 5888027 - 3042503752 - 3228917318

colmercedesabrego@yahoo.es - San José de Cúcuta - Norte de Santander

**CONTRATO DE SUMINISTRO 07-002**

OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE adquiere para con EL CONTRATISTA, además de las obligaciones que emanan de la naturaleza y de la esencia del presente contrato, las siguientes: 1) Pagar oportunamente a EL CONTRATISTA el valor total del contrato de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en éste; 2) Suministrar oportunamente a EL CONTRATISTA la información requerida por este para adelantar el suministro contratado de acuerdo con el plazo aprobado por las partes; 3) Informar a EL CONTRATISTA oportunamente cuando se presente alguna situación imprevista que impida desarrollar la labor normalmente.

TERCERA - DURACIÓN O VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato por el término de seis (6) días hábiles.

La suscripción del acta de inicio de prestación de servicio deberá ser suscrita por las partes en un plazo máximo de 3 días.

Parágrafo primero: No obstante, la vigencia antes dicha, LA CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento durante el período inicial o durante las prórrogas si se dieran, bastando para el efecto un aviso escrito dirigido a EL CONTRATISTA con dos (2) días comunes de antelación en relación con la fecha en que quiera extinguir el vínculo, caso en el cual el precio acordado se causarán y pagarán proporcionalmente a las labores efectivamente ejecutadas.

Parágrafo segundo: El plazo de este contrato sólo se podrá suspender en los siguientes casos:

- Quando se presenten cambios en las especificaciones ordenados por LA CONTRATANTE.
- Quando lo solicite LA CONTRATANTE.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por circunstancias extraordinarias o imprevisibles que a juicio y conveniencia de los contratantes hagan imposible la ejecución del contrato o se haga necesario su aplazamiento.

Las partes deberán suscribir un acta de suspensión indicando las causales que la originaron, un acta de reinicio cuando se establezca que dichas causales han sido superadas y una reprogramación estableciendo las nuevas fechas de entrega.

Las garantías deberán ser ampliadas en igual periodo al de la suspensión. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. Una vez superada la suspensión, se suscribirá acta de reinicio.

CUARTA - PRECIO: Por la ejecución del objeto de este contrato, LA CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor único y total de TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 13.375.000) incluidos todos los impuestos y estampillas requeridas. Cualquier cantidad adicional deberá ser aprobada por escrito por LA CONTRATANTE.

Parágrafo - Los pagos se harán mediante giro directo a la cuenta bancaria designada por EL CONTRATISTA.

QUINTA - FORMA DE PAGO: Las partes convienen en que LA CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor de este contrato de la siguiente forma:

Único pago, equivalente al 100% del contrato, es decir la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 13.375.000), a la firma del presente contrato y previa supervisión del buen funcionamiento de los módulos y cumpliendo con la entrega de la documentación establecida.

SEXTA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin previo consentimiento escrito de LA CONTRATANTE.

SÉPTIMA - NO EXCLUSIVIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA puede ejercer las actividades del giro ordinario de sus negocios, incluyendo las labores de igual entidad contratadas en el presente negocio jurídico, con terceros, siempre y cuando estas no incidan en el Desarrollo y ejecución del presente Contrato.

OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA deja expresa constancia de que:

- Actúa con plena autonomía administrativa, técnica y financiera como Contratista Independiente.
- Es de su entera responsabilidad la contratación comercial y del personal que requiera para ejecutar la labor contratada.
- Asume todos los riesgos que se generen por la realización de este contrato.
- Asume por su propia cuenta y riesgo las afiliaciones y los pagos correspondientes a salarios, a la seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y a los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, tanto de él como EL CONTRATISTA y de todo el personal que emplee para el cumplimiento de este contrato.

CADA DÍA MÁS ALEGRES, MÁS FRATERNOS, MÁS COMPETENTES

Sede de primaria: Avenida 13E N° 5-48. Barrio Colsag. Teléfonos: 5492026 - 3228875783

Sede de secundaria: Calle 8N N° 16E - 30 San Eduardo, Av. Libertadores. Teléfonos: 5888027 - 3042503752 - 3228917318

colmercedesabrego@yahoo.es - San José de Cúcuta - Norte de Santander

**CONTRATO DE SUMINISTRO 07-002**

NOVENA - EFECTOS DEL CONTRATO: Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de carácter comercial, y por lo tanto sus cláusulas no están regidas por el Código Sustantivo de Trabajo ni por las demás normas legales de índole laboral, sino por las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que regulan la materia.

Parágrafo primero.- EL CONTRATISTA deberá responder, en todo caso, por la calidad del trabajo contratado y estará dispuesto a realizar cualquier aclaración de la información entregada a **EL CONTRATANTE** cuando éste se lo solicite, sin que se genere ningún sobrecosto.

Parágrafo segundo: Las expresadas garantías forman parte integrante de este contrato y se harán efectivas parcial o totalmente, cuando a juicio de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones de este contrato.

DÉCIMA – PÓLIZAS: **LA CONTRATISTA** expedirá a favor de **LA CONTRATANTE** las garantías que a continuación se expresa:

- a) **AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Por el 10% del valor del contrato y su duración será igual al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones más tres (3) meses.

Deberá adjuntar los originales de los recibos de pago expedidos por la aseguradora que emite la póliza o la fianza respectiva, debidamente sellados.

DÉCIMA PRIMERA –DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos:

- a) Cotización de fecha 02 de julio de 2026
b) Las garantías constituidas.
c) Certificado de Disponibilidad No. 07 002 de 01 de julio de 2026

Parágrafo: Las condiciones de este contrato prevalecen sobre cualquier otro presentado al igual que las posibles estipulaciones en etapa de tratativas, salvo que las partes expresamente hayan determinado lo contrario y ello conste por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA- EFECTOS LEGALES: El presente Contrato se regirá por la ley colombiana y para todos los efectos legales, el presente documento presta mérito ejecutivo para solicitar el cumplimiento de todos o algunos de los conceptos consignados en el mismo, sin necesidad de reconocimiento judicial, por contener obligaciones, claras, expresas y exigibles.

DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA E INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA**, tendrá la obligación de notificar e informar a **EL CONTRATANTE** sobre cualquier reclamo, demanda, trámite administrativo o acción legal lo más pronto posible, para que **LA CONTRATANTE** adopte oportunamente las medidas previstas en la ley para salvaguardar sus intereses y responsabilidad ante dichas situaciones y lograr una solución al conflicto.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS.- EL CONTRATISTA se obliga a suministrar los elementos objeto del presente contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo y sus documentos anexos y complementarios.

Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, **LA CONTRATANTE** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** las siguientes multas:

- a) En caso de mora o de incumplimiento parcial o definitivo por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, **EL CONTRATISTA** conviene en pagar **AL CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que **EL CONTRATANTE** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude **AL CONTRATISTA** si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato;
- b) si ello no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios que el **CONTRATANTE** reciba.

Parágrafo primero: **EL CONTRATANTE** aplicará el siguiente procedimiento al momento de aplicar las multas correspondientes:

- 1. NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO PERENTORIO AL CONTRATISTA.** **EL CONTRATANTE** enviará comunicación mediante la cual se señalen los eventos y causales del incumplimiento del **CONTRATISTA**, otorgándole un plazo de tres (03) días calendario, para que **EL CONTRATISTA** se manifieste de forma expresa, clara y precisa sus consideraciones al respecto, rinda las explicaciones del caso y presente el plan de contingencia necesario para superar el incumplimiento.
- 2. DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO E IMPOSICIÓN DE MULTAS:** En caso que no se reciba respuesta por parte de **EL CONTRATISTA** en el plazo fijado por **EL CONTRATANTE** o su respuesta no contenga el plan de contingencia necesario para superar el incumplimiento, **EL CONTRATANTE** mediante

CADA DÍA MÁS ALEGRES, MÁS FRATERNOS, MÁS COMPETENTES

Sede de primaria: Avenida 13E N° 5-48. Barrio Colsag. Teléfonos: 5492026 - 3228875783

Sede de secundaria: Calle 8N N° 16E – 30 San Eduardo, Av. Libertadores. Teléfonos: 5888027 – 3042503752 - 3228917318
colmercedesabrego@yahoo.es - San José de Cúcuta - Norte de Santander

**CONTRATO DE SUMINISTRO 07-002**

comunicación escrita declarará el incumplimiento, aplicará la multa respectiva y se entenderá constituido en mora **EL CONTRATISTA**. Contra esta declaratoria no procede ningún tipo de excepción o recurso por parte de **EL CONTRATISTA**.

Parágrafo segundo: La liquidación de las multas la efectuará el **CONTRATISTA**, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pago final.

Parágrafo tercero: Todas las multas que se impongan a **EL CONTRATISTA** tienen mérito ejecutivo contra el mismo y en consecuencia pueden ser compensadas con las sumas que **EL CONTRATANTE** adeude a **EL CONTRATISTA** sin que la cláusula compromisoria impida su cobro inmediato por vía ejecutiva.

DÉCIMA QUINTA - INTEGRIDAD: Las partes hacen constar que el presente contrato, deja sin efecto cualquier contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre ellas sobre el mismo objeto. En consecuencia, el presente contrato es el único documento válido para regular las relaciones entre quienes lo suscriben.

DÉCIMA SEXTA - DOMICILIO Y MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias, reclamaciones o disputas que surjan entre las partes por razón o con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato, serán dirimidas por la justicia contenciosa administrativa. El domicilio, será el de la ejecución de las obligaciones convenidas en el presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL: Al tenor de lo dispuesto en el artículo 1592 del Código Civil y subsiguientes, en caso de incumplimiento de alguna de las prestaciones u obligaciones derivadas del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste deberá cancelar a favor de la parte **CONTRATANTE** perjuicios que se estiman anticipadamente en la suma en pesos equivalente al cincuenta (50%) del valor total del Total de Contrato, para cuyo cobro bastará la manifestación del incumplimiento y la presentación, por vía ejecutiva, de un ejemplar del presente documento.

Para el cumplimiento de esta cláusula penal se observarán las siguientes reglas: a) no será necesaria la constitución en mora del deudor, pues éste renuncia expresamente a dicho requisito procesal; b) El cobro de la cláusula penal no impedirá a la parte cumplida exigir el cumplimiento de la obligación incumplida; y c) el cobro de la cláusula penal no impedirá a la parte cumplida el cobro de cualquier otro perjuicio adicional que se encuentre en condiciones de probar.

DÉCIMA OCTAVA.-NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan que las notificaciones que entre ellas deban cursarse por razón del presente contrato se realizarán de acuerdo con la información que se detalla a continuación, salvo que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra el cambio de los datos necesarios para su ubicación:

EL CONTRATANTE: Avenida Libertadores Calle 8N #16E-30

Correo electrónico: colmercedesabrego@yahoo.es

EL CONTRATISTA: Calle 2 N 5 E 30 Brr. La Capillana

Correo electrónico: contacto@gnosoft.com.co

4

DECIMA NOVENA. - VIGILANCIA DEL CONTRATO: LA **CONTRATANTE** podrá ejercer cuando lo considere conveniente vigilancia, supervisión y control de la ejecución del contrato.

VIGESIMA : Cualquier modificación deberá hacerse de común acuerdo y por escrito entre las partes que en este interviene.

UNDÉCIMA: El servicio de soporte técnico debe dar un acompañamiento durante el primer trimestre del año 2026 a los usuarios del sistema para darle solución en línea a los inconvenientes y dudas que tengan, este servicio se ofrece vía correo, chat, teléfono y en sitio en caso que lo amerite. El servicio debe incluir monitoreo, seguimiento y mantenimiento a nivel de software al servidor, como también la actualizaciones.

Para constancia de lo anterior se suscribe contrato en dos ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de San José de Cúcuta, a los tres (03) días del mes de julio de 2026.

LA CONTRATANTE**EL CONTRATISTA**

61.7-3
GLORIA TERESA SÉPULVEDA V
Representante Legal
INTITUTO TECNICO MERCEDES ABREGO



GNOSFT LTDA
NIT. 900.124.074-2

CADA DÍA MÁS ALEGRES, MÁS FRATERNOS, MÁS COMPETENTES

Sede de primaria: Avenida 13E N° 5-48. Barrio Colsag. Teléfonos: 5492026 - 3228875783

Sede de secundaria: Calle 8N N° 16E - 30 San Eduardo, Av, Libertadores. Teléfonos: 5888027 - 3042503752 - 3228917318
colmercedesabrego@yahoo.es - San José de Cúcuta - Norte de Santander



INSTITUTO TÉCNICO MERCEDES ÁBREGO

NIT 890501324-0

www.institutotecnico Mercedesabrego.edu.co

ACTA DE INICIO VIGENCIA FISCAL 2026

CONTRATO

NÚMERO Y FECHA	07-002 DE 03 DE JULIO 2026
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO MERCEDES ABREGO
CONTRATISTA	GNOSOFT LIMITADA
OBJETO	SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO DE USO DE LA PLATAFORMA GNOSOFT ACADEMICO PARA EL AÑO 2026
VALOR	TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 13.375.000)
PLAZO	seis (6) días hábiles
FECHA DE INICIO	03 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	14 DE JULIO DE 2026
SUPERVISOR	LUIS FELIPE SANTAFE MENDOZA

El 03 de julio de 2026, se reunieron en la ciudad de Cúcuta los suscritos, mayores de edad, a saber, **LUIS FELIPE SANTAFE MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.093.737.885 de los Patios, actuando como delegado (encargado) de la institución por parte de la rectora Gloria Teresa Sepúlveda representante legal del INSTITUTO TÉCNICO MERCEDES ÁBREGO, identificado con NIT 890.501.324-0 de una parte y por la otra, **GNOSOFT LTDA**, identificado con nit.900.124.074-2 con el fin de dar inicio al Contrato 07-002 de 03 julio de 2026.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Cúcuta, de 03 de julio de 2026.

LUIS FELIPE SANTAFE MENDOZA
Delegado de la Institución

GNOSOFT LIMITADA
Contratista

CADA DÍA MÁS ALEGRES, MÁS FRATERNOS, MÁS COMPETENTES

Sede de primaria: Calles 4 y 5 entre avenidas 12 y 13. Barrio Colsag. Teléfonos: 5893830 - 3212081538

Sede de secundaria: Calle 8N #16E - 30 San Eduardo, Avenida Libertadores. Teléfono: 3212081510

colmercedesabrego@yahoo.es - San José de Cúcuta - Norte de Santander

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 15.173.916

TRILLOS TORRES

APELLIDOS

WILLIAM

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-NOV-1981
RIO DE ORO
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

O+

M

ESTATURA

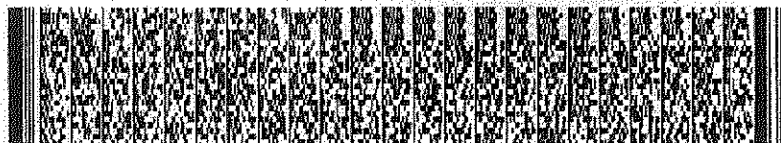
G.S. RH

SEXO

28-ENE-2000 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2500100-00285371-M-0015173916-20110325

0026242303A 2

7021224118

DIAN

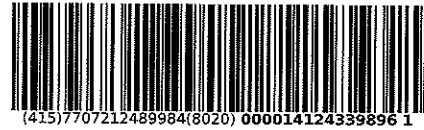
Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141243398961



(415)7707212489984(8020) 0000141243398961

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 1 2 4 0 7 4

2

Impuestos de Cúcuta

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

GNOSOF LIMITADA

36. Nombre comercial

GNOSOF LTDA

37. Sigla

GNOSOF

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Norte de Santander

5 4

40. Ciudad/Municipio

Cúcuta

0 0 1

41. Dirección principal

CL 0 A N 7 E 114 QUINTA ORIENTAL

42. Correo electrónico

contacto@gnosoft.com.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 1 8 2 0 1 2 9 1

45. Teléfono 2

3 1 6 4 3 6 7 4 0 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

Ocupación

52. Número de establecimientos

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

1

6 2 0 2

2 0 0 6 1 2 1 5

6 2 0 1

2 0 0 6 1 2 1 5

6 2 0 9

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

5

7

9

1

4

4

2

4

8

5

2

5

5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

55- Informante de Beneficiarios Finales

07- Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

52- Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

54. Código

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2026-03-27 / 10:21:28PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre TRILLOS TORRES WILLIAM

985. Cargo Representante legal Certificado



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/04/2026 - 15:35:12

Recibo No: S002127023, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fYHbWWdq5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : GNOSOFT LIMITADA

Nit : 900124074-2

Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander

MATRÍCULA

Matrícula No: 157419

Fecha de matrícula: 15 de diciembre de 2006

Ultimo año renovado: 2026

Fecha de renovación: 30 de marzo de 2026

Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE OAN Nro. 7E - 114

Barrio : QUINTA ORIENTAL

Municipio : Cúcuta, Norte de Santander

Correo electrónico : administracion@gnosoft.com.co

Teléfono comercial 1 : 3118201291

Teléfono comercial 2 : 3164367402

Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE OAN Nro. 7E - 114

Barrio : QUINTA ORIENTAL

Municipio : Cúcuta, Norte de Santander

Correo electrónico de notificación : administracion@gnosoft.com.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2974 del 06 de diciembre de 2006 de la Notaria Primera de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2006, con el No. 9320818 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada GNOSOFT LIMITADA.



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/04/2026 - 15:35:12
Recibo No. S002127023, **Valor** 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FYHbWWdqu5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 06 de diciembre de 2026.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. La sociedad tendra como objeto principal, las siguientes actividades: Plantear soluciones informaticas en software y harware que ayuden a optimizar e integrar los procesos desarrollados en las diferentes areas de las organizaciones como: Analisis de procesos con levantamiento de informacion para determinar necesidades de las organizaciones; diseño y propuesta inicial y visual con el cliente; diseño final; desarrollo e implementacion de la aplicación; pruebas internas de calidad, compatibilidad y funcionalidad del producto; pruebas con el cliente para evaluar la eficacia del proceso y recibido a satisfaccion del mismo; liberacion o puesta en marcha de los productos; mantenimiento y soporte para garantizar que nuestros clientes tengan acceso a los cambios tecnologicos de punta y atencion oportuna; comercializacion al por mayor y menor de compra y venta en productos relacionados con informatica; y otras actividades que contemplen soluciones de aspectos relacionadas con las areas informaticas de las organizaciones.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 10.000.000,00 dividido en 10.000,00 cuotas con valor nominal de \$ 1.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalistas

WILLIAM TRILLOS TORRES	CC. 15173916
Nro. Cuotas: 5000	Valor \$ 5.000.000,00
NUMAEL VACCA DURAN	CC. 5470641
Nro. Cuotas: 5000	Valor \$ 5.000.000,00
Totales	
Nro. Cuotas: 10000	Valor: \$ 10.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. La sociedad tendra un gerente de libre nombramiento y remocion de la junta general de socios, el cual tendra un suplente (o dos, según lo quieran los interesados), que lo reemplazara en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designacion y remocion correspondera tambien a la junta. El gerente



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/04/2026 - 15:35:13

Recibo No. S002127023, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FYHbWWdqu5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tendra un suplente de un año, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo. El gerente es el representante legal de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el gerente tendra las siguientes funciones: A) usar la firma o razon social; b) designar al secretario de la compañía, que lo sera tambien de la junta general de socios; c) designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneracion, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por la junta general de socios; d) presentar un informe de su gestion a la junta general de socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribucion de utilidades; e) convocar a la junta general de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias; f) nombrar los arbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando asi lo autorice la junta general de socios, y de la clausula compromisoria que en estos estatutos se pacta; y g) constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. Par. El gerente requerira autorizacion previa de la junta general de socios para la ejecucion de todo acto o contrato que exceda de (\$5.000.000.00).

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 2974 del 06 de diciembre de 2006 de la Notaria Primera de CUCUTA, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2006 con el No. 9320818 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	WILLIAM TRILLOS TORRES	C.C. No. 15.173.916
SUPLENTE DEL GERENTE	NUMAEL VACCA DURAN	C.C. No. 5.470.641

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

*) E.P. No. 1640 del 22 de diciembre de 2016 de la Notaria Primera Cúcuta

INSCRIPCIÓN

9355620 del 20 de enero de 2017 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/04/2026 - 15:35:13

Recibo No. S002127023, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fYHbWWdqu5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: J6202

Actividad secundaria Código CIIU: J6201

Otras actividades Código CIIU: J6209

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: GNOSOFT LTDA

Matrícula No.: 157423

Fecha de Matrícula: 15 de diciembre de 2006

Último año renovado: 2026

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CALLE OAN Nro. 7E - 114

Barrio : QUINTA ORIENTAL

Municipio: Cúcuta, Norte de Santander

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/04/2026 - 15:35:13

Recibo No. S002127023, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fYHbWWdqu5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$834.227.492,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J6202.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

ALEJANDRA DÍAZ VILLAN.
Secretaria General.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Bogotá, 2 de julio del 2026

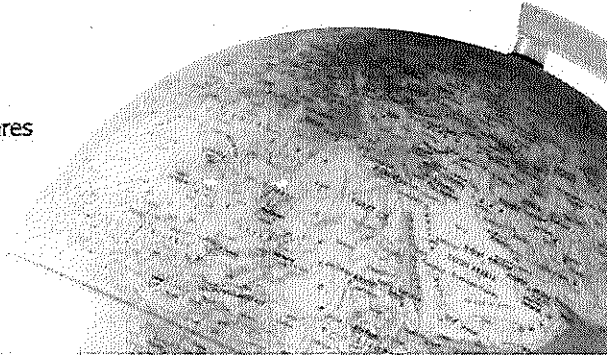
Señores

INSTITUTO TÉCNICO MERCEDES ABREGO

RECTORA: DRA. GLORIA TERESA SEPULVEDA VILLAMIZAR

Su colegio en Internet

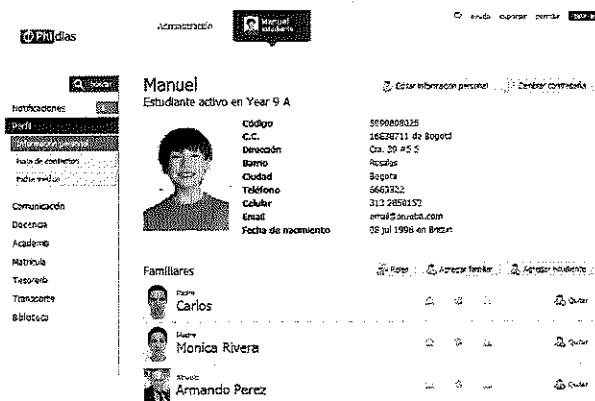
Acceso para estudiantes, profesores y familiares
desde cualquier lugar del mundo
las 24 horas del día.



Bienvenidos al **sistema online PHIDIAS ACADÉMICO**, una aplicación exclusiva de Phidias, empresa especializada en el desarrollo de aplicaciones Web para el sector educativo.

QUÉ ES

Phidias es un programa que le permitirá almacenar y gestionar toda la información relevante de su institución y acceder a cualquier dato con un solo clic. De ahora en adelante podrá controlar y hacer el seguimiento de notas, situaciones académicas, faltas al colegio, biblioteca, tesorería, enfermería...con una misma aplicación. Phidias además crea usuarios para los estudiantes, profesorado y padres para que tengan acceso a la intranet del colegio con sus propios datos y aplicaciones facilitando así la comunicación entre la institución, su alumnado y sus familias.



PHIDIAS **ACADÉMICO** **Manuel** **Estudiante**

Manuel
Estudiante activo en Year 9 A

Perfil
Código: 5590808235
C.C.: 16628711 de Bogotá
Dirección: Cra. 39 #5-5
Barrio: Rosales
Ciudad: Bogotá
Teléfono: 6663302
Celular: 312 2858152
Email: email@phidias.com
Fecha de nacimiento: 08 jul 1996 en Bogotá

Familiares

Nombre	Apellido	Relación	Acción
Carlos		Padre	Quitar
Monica	Rivera	Madre	Quitar
Armando	Perez	Abuelo	Quitar

PRINCIPALES BENEFICIOS:

- **Mejora la CALIDAD de los datos y su DISPONIBILIDAD.** Esto se logra al centralizar la información y hacerla disponible a través de Internet.
- **Optimiza recursos y reduce costos,** al no tener que dedicar tiempo y dinero a la impresión de documentos asociados a la divulgación de información. (Notas, planes académicos, tareas, circulares, comunicados e informes). El colegio no invierte en infraestructura, sólo necesita una conexión a Internet comercial.
- **Seguridad.** Los datos están almacenados en un robusto clúster de servidores administrados por la empresa líder en el mundo en Cloud Computing. Copias diarias de la información garantizan la seguridad de los datos.
- **Facilita la realización de análisis estadísticos de resultados académicos,** lo cual contribuye a mejorar la calidad de la educación y los servicios ofrecidos por el colegio.
- **Acerca a los padres de familia al funcionamiento de la institución,** suministrándoles información detallada de todos los procesos del colegio desde el primer día de clases a través de Internet.
- **Mejora las habilidades de los profesores en el uso de nuevas tecnologías,** y facilita su labor al distribuir la carga de trabajo asociada al registro de notas e informes de seguimiento durante todo el periodo académico.
- **Diseño atractivo y de fácil navegación.**
- **Idiomas.** Al estar traducida en varios idiomas, facilita el uso de comunidades internacionales.

ALGUNOS CLIENTES:

Colegio Estudiantes Las Tablas

www.colegioestudianteslastablas.edu.es

Madrid, ESPAÑA

Colegio Gran Bretaña.

www.cgb.edu.co

500 estudiantes

Implementado desde enero de 2009.

Miembro del Council of International Schools.

Miembro del International Baccalaureate.

Colegio Nuevo Cambridge.

www.cambridge.edu.co

925 estudiantes

Implementado desde julio de 2008.

British Council School

Colegio Tilatá.

www.colegiotilata.edu.co

600 estudiantes

Implementado desde julio de 2008.

Colegio Anglo Colombiano.

www.anglocolombiano.edu.co

1.786 estudiantes

Implementado desde enero de 2009.

Miembro del Council of International Schools.

Miembro del International Baccalaureate.

Colegio Agustiniano

Nuestra Señora del Buen Concejo

Chitré – PANAMÁ

Colegio San Carlos.

www.sancarlos.com

1.297 estudiantes. Implementado desde el 2007.

Colegio Newman.

www.newmanschool.edu.co

514 estudiantes. Implementado desde el 2006.

Colegio Trinidad del Monte.

www.colegiotrinidaddelmonte.edu.co

241 estudiantes. Implementado desde julio de 2008.

Colegio Pio XII.

860 estudiantes.

Implementado desde agosto 2009.

Colegio Franciscano.

Colegio Gimnasio Campestre.

Sistema Académico y de Tesorería.

1.006 estudiantes. Implementado desde julio de 2008.

Colegio Campoalegre.

www.campoalegre.edu.co

324 estudiantes

Implementado desde el 2006.

Liceo Taller San Miguel.

660 estudiantes.

Implementado desde octubre de 2009.

Certificado en Advanced SACS.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

PHIDIAS ACADÉMICO PREMIUM:

Comunicación + Seguimientos + Pasarelas + Gestión Académica

✓ Módulo Administrativo y de Comunicación:

- Matrículas - Información Familiar
- Ausencias – Gestión de Excusas.
- Gestión documentos pendientes.
- Envío de correos (masivos, individuales, personalizados, archivos adjuntos, verificación de lectura)
- Mensajería interna.
- Comunicados y Circulares.
- Citación a reuniones.
- Procesos en Línea – Encuestas, Formularios Dinámicos
- Portería. (Registro de visitas)
- Recepción. (Registro de llamadas)
- Backups DIARIOS – Copias de seguridad.
- Permisos: Creación ILIMITADA de perfiles y usuarios.
- Estadísticas diarias de uso.
- LOG de actividad para auditoría.
- Notificaciones vía RSS (Alertas email, etc.)
- Plataforma envío SMS (mensajes se facturan aparte)
- APP Móvil para acceso desde iOS y Android. (Cobro Adicional)

Juan Carlos Larrea Jimbo

Estudiante activo en Sexto C

Información personal	Comunicación	Academia	Matrícula	Cobros	Pagos	Procesos	0 Notificaciones
Escribir mensaje	Mensajes enviados	Contactos	Directorio de profesores				
Mensajes	0 nuevos de 0	Mensajes archivados	Mensajes eliminados				
Circulares	4 nuevos de 95	Comunicados archivados	Comunicados eliminados				
Reuniones	0 nuevos de 0	Reuniones archivadas	Reuniones eliminadas				

✓ **Módulo Académico.**

- Administración y publicación del Plan Estratégico y Curricular.
- Control de asistencia a clases.
- Registro de calificaciones numéricas y cualitativas.
- Tareas, exámenes y publicación de material de apoyo.
- Generación de boletines personalizados e informes académicos.
- Gestión Disciplinaria – Notas y mensajes del profesorado.
- Reuniones y notificaciones.
- Informes académicos detallados para profesores, tutores y coordinadores.
- Módulo de dirección de grupo.
- Administración y divulgación de contenidos académicos en diversos formatos. Cada profesor cuenta con un espacio para publicar noticias, archivos, imágenes, videos, vínculos, tareas y exámenes en línea.

✓ **Para los padres de familia:**

- Información clara y actualizada para los padres de familia, con la posibilidad de:
 - Consultar e imprimir facturas o estados de cuenta con código de barras incorporados.
 - Consultar y generar certificados de pagos para el último año fiscal.
 - Pagar en línea a través de un botón de pagos PSE (tarjetas crédito y tarjetas débito)
 - Consultar saldos consolidados por familia, en caso de tener varios hijos en el colegio.

Con nuestro sistema podrá responder a estas y otras preguntas rápidamente....

*¿Quién es el mejor estudiante de primaria?
¿Cuál es la asignatura con el nivel más bajo de todo el colegio?
¿Qué estudiantes suspendieron x asignatura en el primer trimestre?
¿Qué porcentaje de estudiantes han sacado sobresaliente?
¿Cuál es el curso con menos problemas disciplinarios?
¿Cuántos estudiantes faltaron hoy al colegio y por qué?
¿Cuál es el estudiante con menos faltas en el último trimestre?
¿Cuántas familias hay en el colegio?
¿Cuál es la media de edad de cada curso?*

FORMACIÓN, ASESORÍA Y SOPORTE:

Formación: Phidias asume directamente la capacitación de todos los líderes del proyecto. (Administradores, equipo de sistemas, directivos y secretaría).

Asesoría: Phidias ofrece asesoría al administrador del sistema y al Colegio en:

- Registro y divulgación adecuada de planes y desempeño académico.
- Recomendaciones en el registro de información complementario (ficha médica, registros disciplinarios, encuestas de servicio)
- Buenas prácticas en la administración de la información de contacto de padres de familia y estudiantes.
- Buenas prácticas en la divulgación de facturas y comunicados a los padres de familia vía Internet.
- La implementación de sistemas de soporte a las actividades con tecnologías disponibles en Internet.
- Manejo seguro de contraseñas.

Soporte: El soporte ofrecido por Phidias está incluido en el valor del servicio y se brinda de forma constante. Un Gestor (Consultor Phidias) será asignado a su institución. El soporte y asesoría será brindado siempre por el mismo experto.

PRECIO

El servicio es constante e incluye:

- Funcionalidad descrita en este documento (Módulo Administrativo, Módulo Académico)
- Hosting y copias diarias de seguridad.
- Formación (4 horas) a los responsables de la institución. (Máximo 5 personas). Una formación al año.
- Migración de información inicial. (Datos de contacto de los alumnos del año académico vigente. No incluye migración de históricos)
- Un boletín académico a la medida.
- Soporte constante a cargo de un CONSULTOR PHIDIAS.
- Actualizaciones y mejoras constantes.
- Acceso en línea para todos los alumnos, familiares y empleados de la institución.

Forma de pago: Seleccione la modalidad de pago: Pago anual o mensual (12 pagos al año).

Precio: Tarifa de uso **anual**.

PAQUETE PHIDIAS ACADÉMICO

SERVICIO	DESCRIPCIÓN
Gestión Institucional	Creación alumnos, familiares, empleados. Grupos de usuarios, 5 Roles y permisos.
Gestión Académica	Administración del flujo de información académica, estructura académica, evaluaciones, registros y reportes de notas, observaciones, registro de asistencia, y divulgación de horario.
Aula Académica	Publicación y control de tareas, planeación, menciones.

- Paquete básico académico (La mayoría de funcionalidades académicas. Incluye soporte vía Skype)
- Valor total del servicio: **\$28.839.939**

Descuentos:

5% por pago anual anticipado.

SERVICIOS ADICIONALES.

Los siguientes servicios no están incluidos en el alcance de esta cotización y podrán ser solicitados a Phidias por el Colegio en caso de ser requeridos:

Servicios Adicionales	Unidad de Facturación	Valor
Página Web Personalizada	Tarifa anual por colegio	\$4.620.000
Education Intelligence	Tarifa anual por colegio	\$1.500.000
Reportes a la medida <i>Education Intelligence</i>	Tarifa por hora	\$60.000
Envío de mensajes SMS	Costo por mensaje enviado	\$165
Desarrollo de API's a la medida	Tarifa por hora	\$120.000
APP Móvil Personalizada	Tarifa anual por colegio	\$3.000.000

Con gusto cualquier duda será atendida.

Atentamente,

Jaime Lowers Vásquez Garavito
Ejecutivo Comercial Santander
Cel 323 579 95 65
www.phidias.com



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO

CONTÁCTENOS

PREGUNTAS FRECUENTES

LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:45:59 AM horas del 01/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 15173916

Apellidos y Nombres: **TRILLOS TORRES WILLIAM**

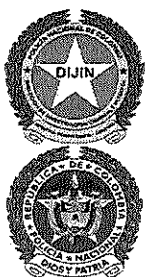
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #

75 – 25 barrio Modelia,

Bogotá D.C.

Atención administrativa:

Lunes a Viernes 8:00 am a

12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al

ciudadano: 5159700 ext.

30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910

112

E-mail: dijin.arai@policia.gov.co

atc@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

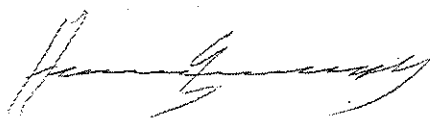
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de julio de 2026, a las 10:51:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	15173916
Código de Verificación	15173916260701105124

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298704219**



PIB
11:07:08
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILLIAM TRILLOS TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15173916:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:21:32 horas del 01/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **15173916**,
Apellidos y Nombres **TRILLOS TORRES WILLIAM**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUTO TECNICO MERCEDES ABREGO**, con NIT **890501324-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/07/2026 10:50:16 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **15173916**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143085516**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 25 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



 GOV.CO



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 15173916 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/07/2026 10:53 AM



Código Verificación: **Z9PUK2CNHJ**

Válida hasta: **29/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

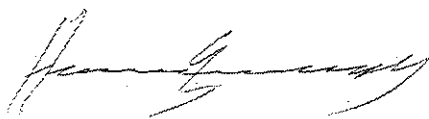
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de julio de 2026, a las 10:51:50, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9001240742
Código de Verificación	9001240742260701105150

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298704699**



PIB
11:10:27
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GNOSOF LIMITADA identificado(a) con NIT número 9001240742:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

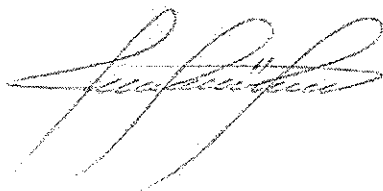
EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa GNOSOFT LIMITADA identificado(a) con NIT 9001240742 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 210229506 desde el 16 de Julio de 2009, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 21 de Enero de 2026, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogotá

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900124074
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		GNOSOF LIMITADA
CIUDAD/MUNICIPIO:	CUCUTA DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
DIRECCIÓN:	CLL 2N # 2E-30 TELÉFONO:	5741609
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL SUCURSAL / DEPENDENCIA:	01 - PLANILLA GENERAL
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	6023676941	TIPO DE PLANILLA:
PERIODO COTIZACIÓN	MES: mayo	PERIODO COTIZACIÓN
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2026	AÑO: 2026
DÍAS DE MORA:	0	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/06/10	NÚMERO AUTORIZACIÓN:
		380075122

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002297390	230201	230201- PROTECCION	1	\$ 280.200
9003360047	25-14	25-14 COI PENSIONES	3	\$ 1.040.700
8002248088	230301	230301-PORVENIR	4	\$ 2.048.700
SUBTOTAL:			8	\$ 3.369.600
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9002267153	EPS042	EPS042 - COOSALUD	1	\$ 81.200
8002514406	EPS005	EPS005-SANITAS S.A	5	\$ 551.300
8905006756	CCFC50	CCFC50 - COMFAORIENTE	2	\$ 210.200
SUBTOTAL:			8	\$ 842.700
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8905005163	CCF37	CCF37-COMFANORTE	8	\$ 842.700
SUBTOTAL:			8	\$ 842.700
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8909037905	14-11	14-11 - ARL SURA	8	\$ 104.400
SUBTOTAL:			8	\$ 104.400

VALOR SIN MORA:	\$ 5.159.400
VALOR MORA:	\$ 0
TOTAL PAGADO:	\$ 5.159.400



Soluciones Empresariales

CERTIFICACIÓN
INFORMATION
TECHNOLOGY
MARK



San José de Cúcuta, 2 de julio de 2026

DRA GLORIA TERESA SEPULVEDA
RECTORA
INSTITUTO TÉCNICO MERCEDES ABREGO
CIUDAD

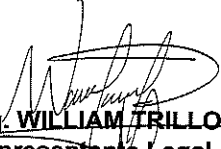
Cordial Saludo,

Somos una empresa que asesora al Sector Educativo de Colombia en la introducción efectiva de las TICS en los procesos académicos, comportamentales y financieros.

Con el objetivo de ser cada día más competitivos, hemos recibido la certificación más importante del sector **TI**, llamada Certificación **IT MARK**, otorgada por el **Instituto Europeo de Software**, lo cual nos compromete cada día a entregar un servicio de alta calidad a nuestros clientes en Colombia.

Colocamos en consideración la propuesta económica de los servicios para el año lectivo 2.026.

Quedo atento a su respuesta,


Ing. **WILLIAM TRILLOS TORRES**
Representante Legal
GNOSOFT LTDA

Gnosoft Ltda
contacto@gnosoft.com.co
Teléfonos: (7) 5741609 - 316 436 7402
Calle 2N # 5E - 30 - Barrio La Capellana
Cúcuta - Colombia

www.gnosoft.com.co



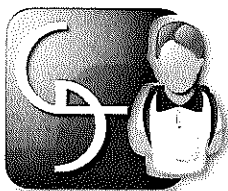
SOBRE GNOSOFT LTDA

Gnosoft Ltda nace en el año 2006 con el emprendimiento de un grupo de jóvenes que decidieron crear una organización especializada en ofrecer soluciones tecnológicas innovadoras para el sector empresarial colombiano con el fin de mejorar su eficacia y la calidad de sus servicios.

Los servicios ofrecidos se enfocan en el desarrollo de soluciones integradoras y soporte técnico, a través de un excelente equipo humano cualificado, con amplios conocimientos y experiencia, que garantiza el éxito de la incorporación de nuevas tecnologías en los procesos productivos de una organización.

Hoy día **Gnosoft Ltda** tiene clientes en las principales ciudades del país como Bogotá, Medellín, Cartagena, Barranquilla, Bucaramanga y Cúcuta, logrando un alto nivel de satisfacción por parte de las empresas que han adquirido sus productos. Esto eleva el nivel de compromiso de la organización, la lleva a buscar siempre la excelencia y a mejorar continuamente.

QUE ES GNOSOFT ACADÉMICO



GNOSOFT
ACADÉMICO

Gnosoft Académico es una solución integral que maneja todo el proceso académico en las instituciones educativas colombianas, desde la Inscripción, Admisión, Matricula, Calificación, Facturación, etc., apoyado en las más modernas tecnologías del Internet.

Gnosoft Académico vincula a estudiantes, acudientes, docentes, coordinadores, administrativos y demás personal como una comunidad virtual, permitiendo el desarrollo de sus actividades desde cualquier dispositivo con acceso a internet, atendiendo las necesidades del estilo de vida actual en el que la falta de tiempo y la distancia demandan medios más fáciles de comunicarse.

NUESTROS CLIENTES

- | | |
|----------------------|-------------------|
| ★ Norte de Santander | ★ Meta |
| ★ Bogotá | ★ Casanare |
| ★ Santander | ★ Boyacá |
| ★ Antioquia | ★ Cundinamarca |
| ★ Bolívar | ★ Valle del Cauca |
| ★ Atlantico | ★ Cauca |
| ★ Cesar | ★ Caquetá |



MÓDULOS ADQUIRIDOS

Módulos Adquiridos	Año
Gnosoft Académico – Administrador	2011
Gnosoft Académico – Docente	
Gnosoft Académico – Estudiante	
Gnosoft Académico – Inscripción en Línea	
Gnosoft Académico – Paquete Estadístico	
Gnosoft Académico – Mensajería	
Gnosoft Académico – General	
Gnosoft Académico – Inicio	
Gnosoft Académico – Certificados (Años Anteriores)	2012
Gnosoft Académico – Extracurricular – Club ITMA	
Gnosoft Académico – Acudiente	2015
Gnosoft Académico – Elecciones	
Gnosoft Académico – Financiero	
Gnosoft Académico – Psicología	
Gnosoft Académico – Encuestas	2016
Gnosoft Académico – Sugerencias, Quejas Y Reclamaciones	
Gnosoft Académico – Egresado / Exalumno	2018
Gnosoft Académico – Planeación Académica / Diseño Curricular	
Gnosoft Académico – Control Acceso	2019



Soporte Técnico 2026

Servicio
El servicio de soporte técnico da un acompañamiento durante el año lectivo a los usuarios del sistema para darle solución en línea a los inconvenientes y dudas que tengan, este servicio se ofrece vía correo, chat, teléfono y en sitio en caso que lo amerite. El servicio incluye monitoreo, seguimiento y mantenimiento a nivel de software al servidor, como también la actualizaciones

Hosting Especializado 2026

Servicio
Este servicio consiste en el alojamiento de la plataforma Gnosoft Académico en los servidores de Gnosoft Ltda, es un servicio especializado y ajustado a las especificaciones técnicas de esta plataforma para su correcto funcionamiento.

Módulos y Servicios 2026 (Primer Semestre)

Servicio	Detalle	Valor
Licenciamiento de uso de la plataforma Gnosoft Académico para el año 2026	Administrador V3	13'375.000
	Mensajería V3	
	Reporteador V3	
	Docente V3	
	Estudiante V3	
	Acudiente V3	
	Planeación Académica	
	Evaluación de Desempeño	
	Matrícula en Línea	
	Hosting Especializado	
	Soporte Técnico	
Subtotal		13.375.000
Iva (0%)		0
Total		13.375.000

INST TEC MERCEDES ABREGO
NIT : 890501324**REGISTRO PRESUPUESTAL No. 07 002**

FECHA : 03/07/2026
A FAVOR DE : GNOSOFT LTDA. NIT: 900124074-2
COMPROMISO : SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DA UN ACOMPAÑAMIENTO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO A LOS USUARIOS DEL SISTEMA PARA DARLE SOLUCIÓN EN LÍNEA A LOS INCONVENIENTES Y DUDAS QUE TENGAN, ESTE SERVICIO SE OFRECE VÍA CORREO, CHAT, TELÉFONO Y EN SITIO EN CASO QUE LO AMERITE. EL SERVICIO INCLUYE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO A NIVEL DE SOFTWARE AL SERVIDOR, COMO TAMBIÉN LA ACTUALIZACIONES
DISPONIBILIDAD : 07 002 -- 01/07/2026
DEPENDENCIA : SIN DEPENDENCIA
TIPO CONTRATO : 003 - SUMINISTROS

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

RUBROS	DESCRIPCIÓN	FUENTE RECURSO	DISPONIBILIDAD	VALOR
2.1.2.1.2.2	Materiales y Suministros (RG)	02-GRATUIDAD	002 - 01/07/2026	13,375,000.00
TOTALES				13,375,000.00

VIGENCIA : 2026
VALOR : TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS.

61-1-3
GLORIA TERESA SEPULVEDA VILLAMIZAR
RECTORA

Carolina Lopez Gomez
MYRIAM CAROLINA LOPEZ GOMEZ
PAGADORA

INST TEC MERCEDES ABREGO
NIT : 890501324

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 07 002

Fecha: 01/07/2026

1 - 1

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DA UN ACOMPAÑAMIENTO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO A LOS USUARIOS DEL SISTEMA PARA DARLE SOLUCIÓN EN LÍNEA A LOS INCONVENIENTES Y DUDAS QUE TENGAN, ESTE SERVICIO SE OFRECE VÍA CORREO, CHAT, TELÉFONO Y EN SITIO EN CASO QUE LO AMERITE. EL SERVICIO INCLUYE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO A NIVEL DE SOFTWARE AL SERVIDOR, COMO TAMBIÉN LA ACTUALIZACIONES

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

RUBROS	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.1.2.2	Materiales y Suministros (RG)	13,375,000.00
TOTALES		13,375,000.00

VIGENCIA: 2026

VALOR: TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: GLORIA TERESA SEPÚLVEDA VILLAMIZAR
CARGO: Rectora
DEPENDENCIA: SIN DEPENDENCIA
DOCUMENTO DE SOLICITUD:

41-7-3
GLORIA TERESA SEPULVEDA VILLAMIZAR
RECTORA



Carolina Lopez Gomez
MYRIAM CAROLINA LOPEZ GOMEZ
PAGADORA



ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DA UN ACOMPAÑAMIENTO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO A LOS USUARIOS DEL SISTEMA PARA DARLE SOLUCIÓN EN LÍNEA A LOS INCONVENIENTES Y DUDAS QUE TENGAN, ESTE SERVICIO SE OFRECE VÍA CORREO, CHAT, TELÉFONO Y EN SITIO EN CASO QUE LO AMERITE. EL SERVICIO INCLUYE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO A NIVEL DE SOFTWARE AL SERVIDOR, COMO TAMBIÉN LA ACTUALIZACIONES.

FECHA: 1 DE JULIO DE 2026

1. NECESIDAD

La Institución Educativa **INSTITUTO TECNICO MERCEDES ABREGO** presenta la necesidad del **SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO DE USO DE LA PLATAFORMA GNOSOFT ACADEMICO PARA EL AÑO 2026** para la Institución educativa.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: mediante el presente contrato se obliga a suministrar las siguientes licencias para el uso de la plataforma Gnosoft académico para el año 2026:

1

- Administrador V3
- Mensajería V3
- Reporteador V3
- Docente V3
- Estudiante V3
- Acudiente V3
- Planeación Académica
- Evaluación de Desempeño
- Matricula en línea
- Hosting Especializado
- Soporte Técnico

2. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADOS

Teniendo en cuenta que se requiere contratar el servicio mencionado esta dependencia ha efectuado indagaciones y consultas de precios del mercado y se

CADA DÍA MÁS ALEGRES, MÁS FRATERNOS, MÁS COMPETENTES

Sede de primaria: Calles 4 y 5 entre avenidas 12 y 13 . Barrio Colsag. Teléfonos: 5893830 - 3212081538

Sede de secundaria: Calle 8N #16E – 30 San Eduardo, Avenida Libertadores. Teléfono: 3212081510

colmercerdesabrego@yahoo.es - San José de Cúcuta - Norte de Santander



ha llegado a la conclusión de que el valor promedio del objeto es el siguiente: **TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 13.375.000)** y demás impuestos de Ley. Este servicio debe ser realizado de acuerdo a las especificaciones, cantidades y precios que se detallaron.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y FACTORES DE SELECCIÓN:

En desarrollo de lo señalado en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, se realiza el presente estudio y documento previo para adelantar el siguiente proceso de contratación, teniendo en cuenta la ley 1474 de 2011 y Los decreto 2516 del 12 de julio de 2011 y el 734 del 13 de abril de 2012, la ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008 y el Manual de contratación de la institución.

La entidad podrá contratar tomando como consideración los precios del mercado, haciendo uso del procedimiento que según el Manual de contratación de la entidad satisfaga de mejor manera sus intereses. La elección será en todo caso de acuerdo a la oferta que presente el menor precio y el bien o servicio sea de buena calidad.

3. PLAZO: por el término de (06) días.

4.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente proceso está respaldado por el certificado de disponibilidad, afectando el rubro presupuestal **2.1.2.1.2.2 MATERIALES Y SUMINISTROS (RG)** de la presente vigencia. El valor del contrato se cancelará en actas, una vez se entreguen los bienes y/o servicio previo recibo a satisfacción y certificación por parte del supervisor del contrato.

5. ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS:

Se determinó que en el presente proceso de contratación no existen riesgos previsibles, puesto que la forma de pago se hará contra entrega y su valor es inferior al 10% de la menor cuantía (art. 7 de la Ley 1150 de 2007)."

No se solicitan otras cotizaciones por cuanto es un software especializado, que se encuentra implementado y ha sido evaluado sobre su eficiencia y efectividad no siendo necesario un cambio.

41-75
GLORIA TERESA SEPULVEDA VILLAMIZAR
Rectora



CADA DÍA MÁS ALEGRES, MÁS FRATERNOS, MÁS COMPETENTES

Sede de primaria: Calles 4 y 5 entre avenidas 12 y 13. Barrio Colsag. Teléfonos: 5893830 - 3212081538

Sede de secundaria: Calle 8N #16E - 30 San Eduardo, Avenida Libertadores. Teléfono: 3212081510

colmercedesabrego@yahoo.es - San José de Cúcuta - Norte de Santander



INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS PARA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DA UN ACOMPAÑAMIENTO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO A LOS USUARIOS DEL SISTEMA PARA DARLE SOLUCIÓN EN LÍNEA A LOS INCONVENIENTES Y DUDAS QUE TENGAN, ESTE SERVICIO SE OFRECE VÍA CORREO, CHAT, TELÉFONO Y EN SITIO EN CASO QUE LO AMERITE. EL SERVICIO INCLUYE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO A NIVEL DE SOFTWARE AL SERVIDOR, COMO TAMBIÉN LA ACTUALIZACIONES.

La institución educativa **INSTITUTO TECNICO MERCEDES ABREGO**, del municipio de San José de Cúcuta a través de la Pagaduría, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas para que dentro del marco del artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, artículo 13 de la ley 715 de 2001, el decreto 4807 de 2011, el decreto 2516 de 2011 y a la reglamentación de la contratación de esta Institución Educativa, presente ofertas para contratar:

OBJETO A CONTRATAR: mediante el presente contrato se obliga a suministrar las siguientes licencias para el uso de la plataforma Gnosoft académico para el año 2026:

- Administrador V3
- Mensajería V3
- Reporteador V3
- Docente V3
- Estudiante V3
- Acudiente V3
- Planeación Académica
- Evaluación de Desempeño
- Matricula en línea
- Hosting Especializado
- Soporte Técnico

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES: Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo así:

- Copia del documento de identidad del Representante Legal de la empresa
- Copia Certificado de Existencia de la Cámara de Comercio
- Copia del RUT
- Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional.

PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO: Con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 2026 el presupuesto oficial del contrato es de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 13.375.000)**, los cuales se cancelarán bajo el rubro presupuestal **2.1.2.1.2.2 MATERIALES Y SUMINISTROS (RG)**

PLAZO: (2) dos días.

GARANTIAS: Se determinó una garantía única de cumplimiento por el 10% del valor del contrato, por el termino de duración y (6) seis meses más.

CADA DÍA MÁS ALEGRES, MÁS FRATERNOS, MÁS COMPETENTES

Sede de primaria: Calles 4 y 5 entre avenidas 12 y 13. Barrio Colsag. Teléfonos: 5492026 - 3212081538

Sede de secundaria: Calle 8N # 16E - 30 San Eduardo, Avenida Libertadores. Teléfono: 5707407 - 3212081510
colmercedesabrego@yahoo.es - San José de Cúcuta - Norte de Santander



FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma Único pago, equivalente al 100% del contrato, es decir la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 13.375.000)**, a la firma del presente contrato y previa supervisión del buen funcionamiento de los módulos y cumpliendo con la entrega de la documentación establecida.

CAUSALES DE RECHAZO:

- a. Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial, no reúna las condiciones mínimas exigidas o sea presentada con extemporaneidad a los plazos establecidos para este proceso
- b. Cuando el proponente en forma individual o conjunta no acredite hasta el momento previo a la adjudicación, o no subsane en debida forma los aspectos que puedan subsanarse
- c. Cuando se compruebe que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.
- d. Cuando para este mismo proceso se presentan varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales
- e. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
- f. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
- g. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la Institución, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

LUGAR DE EJECUCIÓN: En el Municipio de San José de Cúcuta, en las instalaciones del oferente.

FACTORES DE SELECCIÓN: La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

LUGAR Y FECHA DE ENTREGA: La propuesta económica que presenten, deberá especificar con claridad si el servicio es gravado o exento de IVA y debe hacerse a llegar a la Pagaduría de esta Institución Educativa, a más tardar el 2 de julio de 2026, hasta la 01:00 p.m.

La presente invitación se emite y publica el 1 de julio de 2026.

GLORIA TERESA SEPULVEDA VILLAMIZAR
Rectora

CADA DÍA MÁS ALEGRES, MÁS FRATERNOS, MÁS COMPETENTES

Sede de primaria: Calles 4 y 5 entre avenidas 12 y 13. Barrio Colsag. Teléfonos: 5492026 - 3212081538
Sede de secundaria: Calle 8N # 16E - 30 San Eduardo, Avenida Libertadores. Teléfono: 5707407 - 3212081510
colmercedesabrego@yahoo.es - San José de Cúcuta - Norte de Santander